

**INFORME:** El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (27-02-2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 03 de Marzo de 2023.

  
JAIR BENITO HINESTROZA QUINTERO  
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2019-00054-00.

### **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$37.921.098,42) M/cte**, liquidada hasta el día Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (03-Septiembre-2019), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (28-Abril-2021) y la aprobación de la última liquidación fechada el día (20-Mayo-2021).

**NOTIFÍQUESE,**

  
SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO  
Juez